

Adjunto remito escrito para su publicación en el Tablón de Anuncios al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con el ruego de que una vez expuesto nos remita documentación que acredite que ha sido publicado en la fecha referida.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación  
y Economía Circular  
Mónica Sánchez Álvarez

1/10

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Ayuntamiento de Málaga**  
Edif. Múltiples de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12  
29002 Málaga

+34 951.926.024  
medioambiente@malaga.eu  
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la publicación de la calificación ambiental favorable condicionada **CA Anexo II nº Expte. 199/2025** dictada por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 14/05/2026 por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“DESTINATARIO: HAXX MÁLAGA TERMINAL, S.L.U.**

**DIRECCIÓN: ESQUINA SUROESTE, MUELLE 9, PUERTO DE MÁLAGA**

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, ha dictado, con fecha 14-05-26, la siguiente Resolución:

**“EXPEDIENTE: CA ANEXO II 199/2025**

**CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 43.1 ALMACENAMIENTO Y/O CLASIFICACIÓN, SIN TRATAMIENTO, DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**

**ACTIVIDAD: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS A ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**


**SITUACIÓN: ESQUINA SUROESTE, MUELLE 9, PUERTO DE MÁLAGA**

2/10

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de Calificación Ambiental CA ANEXO II 199/2025, instruido en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Sostenibilidad Medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, e iniciado a instancias de HAXX MÁLAGA TERMINAL, S.L.U., con C.I.F. B72166283 y dirección en ESQUINA SUROESTE, MUELLE 9, PUERTO DE MÁLAGA de Málaga, relativo a la solicitud de otorgamiento de Calificación Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Con fecha 31-07-25, Oil Distribution Terminals, S.L. en calidad de titular presenta solicitud de Calificación Ambiental para la ampliación de actividad de almacenamiento y distribución de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hidrocarburos a almacenamiento y distribución de residuos no peligrosos que pertenece a la categoría 43.1 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto técnico sin visar de fecha junio 2025
- Documento de síntesis de las características de la actuación o actividad
- Autorización de la Autoridad Portuaria de Málaga
- Documento ambiental conforme al contenido del art. 45 de la Ley 21/2013

**Segundo:** Con fecha 12-08-25 se hace requerimiento de documentación inicial al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 20-08-25.

**Tercero:** El anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece que las instalaciones de gestión de residuos destinadas al almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos, están sometidas al trámite de Calificación Ambiental – Anexo II.

**Cuarto:** La actividad proyectada cuenta con autorización de la Autoridad Portuaria de Málaga para su ejercicio.


3/10

**Quinto:** En el expediente consta informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 26 de noviembre de 2025. En el dicho informe se analizan los aspectos relativos a la Contaminación Atmosférica y los Residuos y Calidad del suelo.

Con respecto a la Contaminación Atmosférica la actividad está sometida al trámite de Autorización de emisiones a la Atmosfera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, ya que la actividad es potencialmente contaminadora de la atmosfera en los epígrafes:

- B 05 04 01 00 – Terminales marítimas (manipulación o almacenamiento)
- B 05 04 02 01 – Otras manipulaciones o almacenamientos (incluidos transportes por tubería). Depósitos logísticos.

Al tratarse de emisiones del grupo B, la autorización debe ser tramitada ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cuanto a los residuos y la calidad del suelo, dicha actividad necesita autorización administrativa por parte de la Delegación Territorial para la instalación de almacenamiento de residuos, la cual será autorizada cuando cuente con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga establecido su domicilio social. Además, una vez finalizada la tramitación de la Calificación Ambiental se deberá tramitar la modificación de la autorización de gestión de residuos no peligrosos que tiene de fecha 14 de agosto de 2020.

**Sexto:** De acuerdo con el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, este expediente ha sido sometido al trámite de información pública y notificación a vecinos, en el que NO se han presentado alegaciones.

**Séptimo:** Con fecha 12-03-26 se hace requerimiento al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 13-04-26.

**Octavo:** Con fecha 15-04-26 el titular presenta escritura de elevación a público de decisiones de socio único relativas al cambio de denominación social de la sociedad "Oil Distribution Terminals, S.L.U." que pasa a denominarse "Haxx Málaga Terminal, S.L.U."

**Noveno:** Con fecha 15-09-25 se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que emita informe sectorial en el ámbito de sus respectivas competencias.

4/10


**Décimo:** Con fecha 27-11-25 se recibe informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que se transcribe a continuación:

"N. Ref.: SPA/DPA/IHJ/238/2025

Exp: C/198/2025

Asunto: Contestación consulta trámite Calificación Ambiental.

En respuesta a la entrada de documentación al Departamento de Prevención y Control ambiental de fecha 29.10.2025 relativo a la solicitud de informe para la instrucción del trámite de **calificación ambiental** por parte del Ayuntamiento de Málaga para el "PROYECTO AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS A ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, TERMINAL MARÍTIMA TM9 DE ODT EN PUERTO DE MÁLAGA." conforme la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incluida en el ANEXO II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se le informa lo siguiente, tras el análisis de la documentación aportada:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 1. Contaminación atmosférica.

La actividad queda sometida al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera (AEA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Ello se debe a que la actividad está catalogada en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en los siguientes epígrafes:

- B 05 04 01 00 - Terminales marítimas (manipulación o almacenamiento).
- B 05 04 02 01 - Otras manipulaciones o almacenamientos (incluido transporte por tubería). Depósitos logísticos.

## 2. Residuos y calidad del suelo.

En relación con los aspectos planteados, se le informa lo siguiente:

5/10

PRIMERO. - Que conforme al artículo 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la actuación está sometida a autorización administrativa por parte de esta Delegación Territorial de instalación de almacenamiento de residuos.

SEGUNDO. - Que conforme al artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la competencia para otorgar la autorización a las personas físicas o jurídicas que realizan operaciones de tratamiento de residuos corresponde a la comunidad autónoma donde estas tengan su domicilio o sede social. En consecuencia, si la sede social de la entidad ODT se encuentra fuera de Andalucía, deberá solicitar y tramitar dicha autorización ante el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. La autorización del apartado PRIMERO otorgada, en su caso, por esta Delegación Territorial, quedará supeditada al otorgamiento previo de la anterior.

TERCERO. - Que en fecha de 14.08.2020 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se otorgó AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS a las instalaciones de ODT en Muelle n.º 9 en Puerto de Málaga, para el almacenamiento de 229.716 m<sup>3</sup> de residuos de aceites de cocina usado (UCO)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(código LER 200125). Por lo que esta modificación de la actividad supondría una modificación de la autorización de gestión de residuos al incorporar un nuevo residuo procedente de la extracción de aceite de palma (POME).

CUARTO. - Que la entidad deberá presentar ante esta Delegación Territorial la documentación exigida en la normativa de residuos y calidad del suelo para la modificación de la autorización de gestión de residuos, entre otros: anexo V cumplimentado del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, artículo 29 y 38 del citado Decreto, anexo XI de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, actualización del Informe Preliminar de Situación de Suelos (art. 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados), contratos con gestores autorizados a los que hará entrega de los residuos, conforme al art. 5 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, características del almacenamiento de residuos peligrosos producidos y su ubicación en plano, origen detallado y proceso generador del residuo a incluir.

QUINTO. - Conforme al artículo 44.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, al requerirse de autorización sustantiva por parte de esta Delegación Territorial en cuanto a la modificación de la autorización de gestión de residuos, una vez resuelta la calificación ambiental, ODT deberá aportar dicha Resolución junto con la documentación exigida en el apartado CUARTO.”

6/10

**Undécimo:** De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, habiendo revisado la documentación aportada del expediente, se emite Informe Técnico con fecha 14-05-26, y Propuesta de Resolución Favorable Condicionada con fecha 14-05-26 en el que se establecen los condicionantes ambientales correspondientes.

A los anteriores hechos, le resulta de aplicación lo siguiente:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** La sección 5ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**Segundo:** El artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Tercero:** La presente actividad/instalación se encuadra en el epígrafe 43.1 “Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**POR LO QUE:**

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia que me ha sido conferida por la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 17 de junio de 2023 sobre aprobación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, Art. 17.2 c).

**CONSIDERANDO** el informe del técnico municipal de fecha 14-05-26 y la propuesta de resolución de calificación ambiental de fecha 14-05-26, no existiendo otras afecciones a considerar en la tramitación ambiental del expediente de referencia


**RESUELVO**

7/10

**PRIMERO.** - Otorgar a dicha actividad, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha 14-05-26, formulada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, Calificación Ambiental FAVORABLE CONDICIONADA al estricto cumplimiento de los requisitos y medidas contemplados en el proyecto y anexos, además de todos los condicionantes de carácter ambiental que se relacionan a continuación:

**FASE DE OBRA**

- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas para los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En las obras de derribo, movimientos de tierras, extracción y clasificación de áridos y en todas aquellas actividades que originen producción de polvo, se tomarán las precauciones necesarias para reducir la contaminación al mínimo posible, evitando la dispersión de acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza Frente a la Contaminación Atmosférica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 8 de mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

## FASE DE EXPLOTACION

- Copia de la solicitud realizada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la autorización de emisiones a la atmosfera en los epígrafes B 05 04 01 00 – Terminales marítimas (manipulación o almacenamiento) y B 05 04 02 01 – Otras manipulaciones o almacenamientos (incluidos transportes por tubería). Depósitos logísticos.
- Copia de la solicitud realizada al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga establecido su domicilio social para la autorización de la realización de operaciones de tratamientos de residuos.
- Copia de la solicitud realizada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la autorización administrativa de la instalación de almacenamientos de residuos. 8/10
- El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades y del ruido transmitido a locales colindantes, indicados en las Tablas VI y VII respectivamente, del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, debido al desarrollo de la actividad.
- El aislamiento acústico normalizado de los elementos constructivos de las dependencias deberá ser suficiente para que se cumplan los correspondientes límites de inmisión transmitido a locales colindantes y de inmisión de ruido al exterior, según su uso y aplicable a la actividad, establecidos en las Tablas VI y VII del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la transmisión de vibraciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 39 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, y en los artículos 26 y 30 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyD07hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El ejercicio de la actividad deberá realizarse dentro de los límites y condiciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire; así como el resto de la normativa en vigor, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles.
  - Deberá cumplir los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo referente a la posesión, almacenamiento y gestión de residuos. Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y con los plazos máximos establecidos para el depósito hasta su entrega para valoración, reciclado o cualquier tratamiento que corresponda. Además, los residuos deberán almacenarse en contenedores específicos y adecuados a su tipología, de forma segregada y correctamente identificados.
  - La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses.
  - Los pequeños derrames de diésel, fuel-oil, grasas y aceites que pudieran producirse accidentalmente se recogerán mediante material absorbente en forma de barreras y paños que serán almacenados en depósitos estancos adecuados hasta su recogida por un gestor Autorizado.
  - Se deberán realizar las operaciones de mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas necesarias para asegurar la permanencia de las características iniciales de las conducciones, brazos y rótulas de tuberías, mangueras flexibles de líneas, tanques y sus dispositivos de control, con el fin de minimizar la probabilidad de accidentes en las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos, grasas o aceites.
  - Realizar un correcto uso del saneamiento de acuerdo con los artículos 61 y 63 de la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua.
  - Realizar una adecuada gestión de todos los residuos municipales que se generen de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- i. Esta Calificación Ambiental se realiza sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.

9/10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- I. Una vez cumplimentados todos los requisitos ambientales y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar CERTIFICACIÓN suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en la que se acredite de manera pormenorizada y acompañándose de la documentación necesaria, el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales proyectados y los impuestos por la presente Resolución.  
<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/42557/DocumentoTramite42557>
  
- II. Esta Resolución no desplegará su eficacia hasta el efectivo cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado primero, que, en todo caso, deberá ejecutarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado los condicionantes antes señalados, se entenderá que ha desistido de su solicitud de Calificación Ambiental y la misma será archivada. Todo ello con las salvedades propias del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente para la implantación de la actividad y sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que pudiera haber, advirtiéndose que la Calificación Ambiental no constituye licencia alguna pues en ella sólo se analizan los aspectos medioambientales."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10/10


Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación  
y Economía Circular  
Mónica Sánchez Álvarez

**SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	19/05/2026 08:10:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v9DkYwoLyDO7hNDiqZVHqQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			